



FOLIO N.º 6003048

**DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Expediente de Modificación Presupuestaria 2016/08, de la Gerencia Municipal de Urbanismo en la modalidad de Suplemento de Crédito. Aprobación inicial.

Visto el expediente del enunciado, -----

Visto el informe emitido por el Negociado de Gestión Económica y la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, respecto del expediente de referencia que literalmente transcrito dice como sigue:

"Informe propuesta de aprobación de modificación presupuestaria nº 2016/09 en la modalidad de Suplemento de Crédito relativo a Relación de capítulos de las obras de Remodelación del Acceso y de la Entrepanta del Edificio de la Administración Pública Sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la Avenida Tres de Mayo, nº 40 de esta capital.

INFORME-PROPUESTA

Vista la Memoria del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 13 de julio de 2016, en la que se expone lo siguiente:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, y dado que cabe efectuar bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se adjunta, en cumplimiento de los arts. 177 y siguientes, RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente memoria:

1. DESCRIPCION DE LOS GASTOS

PRIMERO: Con fecha 3 de febrero de 2016 (BOP nº 15-2016) entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dicho documento contiene el Presupuesto previsto para este organismo autónomo en el cual, ente otros, se incluye el siguiente proyecto de inversión:

Año	Tipo	Órgano	Núm.	Denominación	Gastos Previstos	Ingresos Previstos
2016	2	68	6	Rehabilitación y Conservación del edificio Municipal Sede de la GMU 2016	12.500,00 €	12.500,00 €
2015	2	68	5	Ejecución de Parque Urbano en C/San Antonio (Expropiaciones Plan	556.605,00 €	556.605,00 €

FIRMADO

			Especial El Toscal)		
--	--	--	---------------------	--	--

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2016 la Dirección de Innovación Tecnológica y Atención Ciudadana solicita informe sobre presupuesto estimativo en relación con las obras que se precisan realizar para la Remodelación del Acceso y de la Entrepanta del Edificio de la Administración Pública Sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la Avenida Tres de Mayo, n° 40 de esta capital, siendo dicha remodelación de vital importancia y urgencia en relación con la implantación y funcionamiento de la nueva estructura organizativa prevista desde la dirección para este organismo y, por tanto, para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Con fecha 13 de julio de 2016, se emite informe de la arquitecto técnico municipal fijando un presupuesto estimativo para la totalidad de las actuaciones a realizar por la cuantía de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €).

Por tanto, se solicita, conforme a los valores que se detallan debajo, que se tramite la modificación presupuestaria en la modalidad oportuna, para la materialización del proyecto anteriormente descrito.

2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

El expediente de modificación de crédito al vigente Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la modalidad oportuna, de acuerdo con el siguiente detalle:

A. ESTADO DE GASTOS

Alta o aumento en aplicación		
Aplicación	Proyecto	Importe
G7335-93310-65000	2016 / 2 / 68 / 6	160.000,00

B. ESTADO DE GASTOS

Baja o disminución en aplicación		
Aplicación	Proyecto	Importe
G7335-17100-65000	2015 / 2 / 68 / 5	160.000,00

Vista la Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 13 de julio de 2016 iniciando la tramitación de expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito con el que afrontar el gasto indicado.

Con el fin de atender la petición de modificación presupuestaria formulada, la cual en atención a lo indicado no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para la que no existe consignación presupuestaria, se procede a emitir, por este Negociado, el correspondiente informe propuesta.

Se propone la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito cuya financiación se materializa mediante la baja de crédito de aplicaciones presupuestarias propias del Servicio Gestor que se estiman reducibles sin perturbación de los mismos. Del artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, en consonancia con la Base de Ejecución del Presupuesto vigente número 10, se desprende que dicha modalidad de modificación coincide con una transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, la presente modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento de los mismos, conforme se desprende del apartado 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Prescribe la Base de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento relativa a las normas generales de tramitación de las modificaciones presupuestarias, entre otros puntos los siguientes:

- "Toda modificación presupuestaria que afecte a los créditos de los Capítulos VI u VII, que pueda suponer la ejecución de actuaciones no previstas en el Anexo de Inversiones, requerirá la previa creación del proyecto de gasto correspondiente".
- "Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia, entendiéndose implícita con su incoación la tramitación urgente del procedimiento, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para la emisión de informes".
- "Las propuestas de modificación de crédito incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades que cada tipo de modificación presupuestaria comporta, memoria justificativa suscrita por el Jefe del Servicio y Concejal del Área, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria, aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), si fuera necesarios. Podrá prescindirse de la Memoria cuando la Propuesta por sí misma recoja toda la información indicada en este apartado".
- "En el caso de modificaciones presupuestarias de los Organismos Autónomos que deban ser aprobadas por el Pleno, el expediente de modificación ya completado será remitido, con la debida antelación, al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de tramitar su sometimiento al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo acuerdo de la Junta de Gobierno y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, procediéndose a su devolución al Organismo una vez haya sido aprobado el mismo, al objeto de que sean cumplimentados los trámites precisos para su ejecución".

"b) Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito:

1. si en el ejercicio económico ha de realizarse un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no exista crédito, se podrá aprobar una modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario, lo que supone la creación de una nueva aplicación presupuestaria y una nueva bolsa de vinculación a los efectos de lo previsto en la Base 7 apartado 4 d).

En el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado) resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

- Remanente Líquido de Tesorería.

- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen sin perturbación del respectivo servicio.

3. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos para gastos de inversión (aplicables a los Capítulos VI, VII, VIII y IX) podrán financiarse, además de con los recursos anteriores, con los procedentes de operaciones de crédito. Tendrán carácter excepcional y en todo caso, el órgano competente para su aprobación será el Pleno de la Corporación siendo preciso el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado siguiente para operaciones corrientes.

4. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, declare la insuficiencia de otros medios de financiación y la necesidad de urgencia del gasto.

b) Que el importe de las operaciones de crédito, no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto.

c) Que la carga financiera total, incluidas las operaciones en tramitación, no supere el 25 % de los expresados recursos.

d) Que las citadas operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

5. Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos se iniciarán a propuesta del responsable del Servicio gestor del gasto, con el visto bueno del titular del órgano directivo del que dependa orgánicamente la indicada unidad administrativa y con la conformidad expresa del Concejal o quien ostente la dirección de las funciones asignadas a la indicada unidad.

6. A la propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el presente ejercicio y de la inexistencia de crédito, en los créditos extraordinarios, o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica establecida en los suplementos.

Deberán acreditarse necesariamente, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la presente base, los siguientes extremos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia de crédito destinado a esta finalidad, en el caso de los créditos extraordinarios, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente, en el caso de los suplementos de crédito. Esta insuficiencia se verificará en el nivel de vinculación jurídica fijada en estas Bases.

c) Si el medio de financiación consiste en nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el presupuesto, se deberá acreditar que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que tengan carácter finalista.

En el caso de tratarse de ingresos de carácter finalista, será el Servicio correspondiente quien acredite el compromiso firme del ingreso y su carácter finalista.

d) En el supuesto de acudir a la financiación excepcional, regulada en el Apartado 3 de esta base, deberá acreditarse la insuficiencia de los medios de financiación previstos en el Art. 36.1 del R.D. 500/1990 y que se cumplen los requisitos previstos en el punto 5 del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

8. Será competencia del Pleno de la Corporación la aprobación, conforme a la tramitación exigida en el párrafo precedente, de los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos de los Organismos Autónomos, los cuales deberán remitir la oportuna propuesta de su órgano competente".

En base a lo anteriormente expuesto y dada la inexistencia de crédito destinado a esta finalidad específica en el estado de gastos del vigente Presupuesto en el nivel de vinculación jurídica establecido por la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 180 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia de Presupuestos, y base 10 del Capítulo II del Título I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016, se propone, elevar al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la propuesta de expediente de Modificación Presupuestaria número 2016/9, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones siendo el resumen y detalle de la misma en el Presupuesto del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo el que a continuación se expone:

A. ESTADO DE GASTOS

Alta o aumento en aplicación		
Aplicación	Proyecto	Importe
G7335-93310-65000	2016 / 2 / 68 / 6	160.000,00

B. ESTADO DE GASTOS

Baja o disminución en aplicación		
Aplicación	Proyecto	Importe
G7335-17100-65000	2015 / 2 / 68 / 5	160.000,00

*Ajustar las previsiones de ingresos correspondientes a cada uno de los proyectos indicados conforme al detalle de la modificación propuesta.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento a los efectos de tramitar su sometimiento al Pleno, previo acuerdo de la Junta de Gobierno y dictamen de la Comisión de Comisión Informativa de Hacienda, procediéndose a su devolución a este Organismo una vez haya sido aprobado el mismo, al objeto de que sean cumplimentados los trámites precisos para su ejecución."

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda y Recursos Humanos, acordó:

ÚNICO: Aprobar la propuesta de expediente de Modificación Presupuestaria número 2016/9, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones siendo el resumen y detalle de la misma en el Presupuesto del ejercicio 2016 del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo el que a continuación se expone:

A. ESTADO DE GASTOS

Alta o aumento en aplicación		
Aplicación	Proyecto	Importe
G7335-93310-65000	2016 / 2 / 68 / 6	160.000,00

B. ESTADO DE GASTOS

Baja o disminución en aplicación		
Aplicación	Proyecto	Importe
G7335-17100-65000	2015 / 2 / 68 / 5	160.000,00

*Ajustar las previsiones de ingresos correspondientes a cada uno de los proyectos indicados conforme al detalle de la modificación propuesta.

Se aprueba por quince votos a favor (CC-PNC, PP) y nueve abstenciones (PSOE, SSP, C'S, IUC).

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.